

Julio 20/49

Res. aprobatoria del contrato suscri-  
to en fecha 8 de Julio de 1949, entre  
el Estado Dominicano y el señor  
José A. Molina Caro, por el cual  
el primero vende al segundo los  
solares Nos. 11 y 12 de la manzana  
No. 913 del Distrito Catastral No. 1  
del Distrito de Sto. Dgo. Ciudad  
Buzillo. —

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

131

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

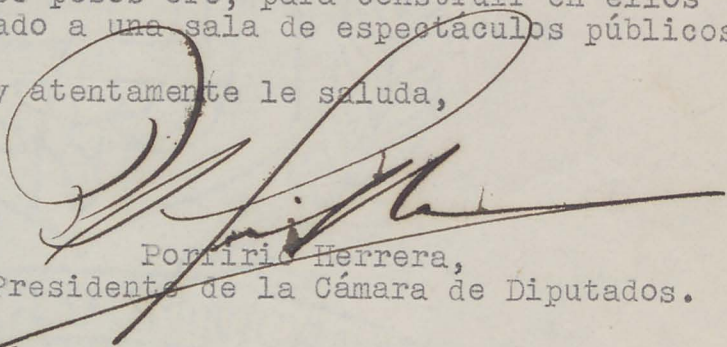
20 JUL 1949

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de julio de 1949, entre el Estado Dominicano y el Señor José A. Molina Caro, por el cual el primero vende al segundo los solares Nos. 11 y 12 de la Manzana No. 913 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, por el precio total de RD\$1,650,50 pesos oro, para construir en ellos un edificio destinado a una sala de espectáculos públicos.

Muy atentamente le saluda,

  
Ponfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

8/1/102237



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social y el señor José A. Molina Caro, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,650.50 pesos oro los solares Nos. 11 y 12 de la Manzana No.913 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo,

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social y el señor José A. Molina Caro, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,650.50 pesos oro los solares Nos. 11 y 12 de la Manzana No.913 del Distrito Catastral No.1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el Estado Dominicano, debidamente representado por el Dr. Conrado Licairac, mayor de edad, dominicano, casado, cirujano dentista, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26642, Serie Ira., renovada con sello de Rentas Internas para el año en curso No. 8523, de este domicilio y residente en la casa No. 42 de la calle "Arzobispo Nouel", de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Previsión Social, y según poder especial conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 22 del mes de junio de 1949, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del Artículo 49 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRAMIENTO



LEGISLATURA *Ord* DEL 19 *44*

REGISTRADA con el Número

*378* en el folio *13* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

*7* hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de *Julio* 19 *44*

*[Signature]*  
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO. Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de Julio de 1949, entre el Estado Dominicano y el Sr. José A. Molina Caro. PAG.

2.-

de la ley No. 1875, de fecha 27 de diciembre de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6881, de fecha 8 de enero de 1949, de una parte; y el señor José A. Molina Caro, mayor de edad, casado, dominicano, propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 5890, Serie Ira., renovada con sello de Rentas Internas No. 23137, de este mismo domicilio y residente en la casa No. 74 de la calle "Benito González", de esta ciudad, de otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente contrato y representado en la forma antes dicha, vende, cede y traspasa, bajo las condiciones que se estipulan más adelante, al señor José A. Molina Caro, los inmuebles que se describen a continuación:

1-Solar No.11 de la Manzana No.913, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión superficial de 295 metros cuadrados y está limitado al Norte, Solar No. 10; al Este, calle "Erciná Chevalier"; al Sur, Solares Nos. 12 y 13; y al Oeste, Solar No. 14, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 18998, transcrito bajo el folio 137, libro 79 del Distrito de Santo Domingo.-

2-Solar No. 12 de la Manzana No. 913, del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión superficial de 306 metros cuadrados y está limitado al Norte, Solar No.18; al Este, calle "Erciná Chevalier"; al Sur, Avenida Brulio Alvarez; y al Oeste, Solar No. 13, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 18999, transcrito bajo el folio No. 138, libro No. 79, del Distrito de Santo Domingo.-

SEGUNDO: La presente venta se realiza por la suma y precio de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$1,650.50), de la cual suma EL COMPRADOR había pagado en efectivo la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS ORO (RD\$1,458.00) según se comprueba por recibo No. 4214, expedido a su favor, en fecha 4 de junio de 1949, por la Sección de Contabilidad del Consejo Nacional de Previsión Social, quedando un remanente por pagar de CIENTO NOVENTISIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$197.50), por cuyo remanente EL COMPRADOR conviene expresamente en que sea inscrito en favor del Estado Dominicano un privilegio



LEGISLATURA

DEL 19 49

REGISTRADA con el Número

en el folio 378 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19 49

*W. M. ...*  
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de julio de 1949, entre el Estado Dominicano y el Sr. José A. Molina Caro.

ASUNTO.

PAG.

3.-

de conformidad con el párrafo 1ro. del Artículo No. 2103 del Código Civil, privilegio DEL VENDEDOR no pagado totalmente, haciéndose constar que dicho privilegio no devengará interés alguno.

TERCERO: EL COMPRADOR, señor José A. Molina Caro se compromete a construir en los inmuebles que ha adquirido por el presente contrato, un edificio destinado a una sala de espectáculos públicos, cine o teatro. Entendiéndose que si EL COMPRADOR dejare de cumplir esta obligación, el presente contrato podrá ser rescindido de conformidad con la ley No. 2029, publicada en la Gaceta Oficial No. 6953, de fecha 29 de junio de 1949, que modifica el Art. No. 2 de la ley sobre Barrios de Mejoramiento Social.

CUARTO: Este contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con la ley, y después de aprobado, podrá ser solicitada la transferencia del derecho de propiedad que por el mismo se traspasa, en la oficina del Registrador de Títulos del Departamento del Distrito de Santo Domingo.

QUINTO: Para los fines del presente contrato, el Estado Dominicano hace elección de domicilio en la oficina de la Secretaría de Estado de Previsión Social, y el señor José A. Molina Caro en la casa No. 74 de la calle "Benito González", de esta ciudad.-

Hecho en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarentinueve (1949).- (Firmados) Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social; José A. Molina Caro, Comprador; Felipe Cabral P., Rafael Tejeda R., Testigos.-

Yo, Licenciado Héctor León Sturla, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que por ante mí comparecieron personalmente los señores Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social y José A. Molina Caro, personas a quienes doy fé conocer, y me declararon haber otorgado el presente documento, libre,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

de conformidad con el párrafo 1.º del artículo 100 del Código de ...

EL COMITADO: EL COMITADO, señor José A. Molina Gato es encargado de ...

EL COMITADO: Este contrato deberá ser sometido a la aprobación del ...

EL COMITADO: Para los fines del presente contrato, el Estado Dominicano ...

EL COMITADO: Este contrato deberá ser sometido a la aprobación del ...



REGISTRADA con el Número 378 del Libro Letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 20 hojas escritas a máquina

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ayudante de Secretaría

20 de Julio 1944

# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de julio de 1949, entre el Estado Dominicano y el Sr. José A. Molina Caro.

ASUNTO.

PAG. 4.-

voluntariamente y de buena fé, habiendo ambos estampado sus firmas en mi presencia, declarándome ser esas las firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos.-

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día ocho del mes de julio del año mil novecientos cuarentinueve (1949).  
(Firmado) Lic. Héctor León Sturla, Abogado-Notario Público.-


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS :

EL PRESIDENTE:

  
~~Federico Nina Niño,~~

  
Porfirio Herrera

  
Milady Félix de L'Official.

Handwritten notes and stamps in the bottom right corner, including the word "LEGISLATURA" and various initials and numbers.

CONGRESO NACIONAL

El Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de la República Dominicana, ha registrado el presente Proyecto de Ley, Resolución o Decreto votados por la Cámara de Diputados en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1944.

AL FOLIO

El presente Proyecto de Ley, Resolución o Decreto, consta de dos ejemplares interlineales, uno de los cuales se conserva en el archivo de la Cámara de Diputados y el otro se deposita en el archivo de la Presidencia de la República Dominicana.

En fe de lo cual, se expide el presente certificado en la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Julio de 1944.

Yo, el Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados, certifico que el presente Proyecto de Ley, Resolución o Decreto, ha sido registrado en el Libro de Actas de la Cámara de Diputados, en el folio 378, letra B, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1944.

Yo, el Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados, certifico que el presente Proyecto de Ley, Resolución o Decreto, ha sido registrado en el Libro de Actas de la Cámara de Diputados, en el folio 378, letra B, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1944.



LEGISLATURA DEL 19 44

REGISTRADA con el Número

en el folio 378 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19 44

*M. M. Carreras*

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01529

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de julio de 1949.

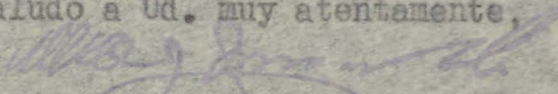
Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 181, de fecha 20 de julio de 1949, adjunto al cual vino el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de julio de 1949, entre el Estado Dominicano y el Sr. José A. Molina Caro, por el cual el primero vende al segundo los solares Nos. 11 y 12 de la Manzana No. 913 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, por el precio total de RD\$1,650.50 pesos oro, para construir en ellos un edificio destinado a una sala de espectáculos públicos.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

8/1/10238

01528

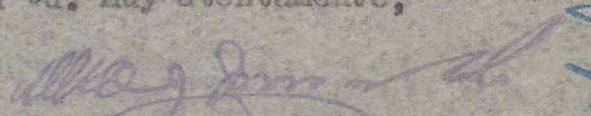
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
21 de julio de 1949.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas cámaras legislativas, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de julio de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor José A. Molina Caro, por el cual el primero vende al segundo los solares Nos. 11 y 12 de la Manzana No. 913 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, por el precio de RD\$1,650.50 pesos oro, para construir en ellos un edificio destinado a una sala de espectáculos públicos.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

9110622



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social y el señor José A. Molina Caro, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,650.50 pesos oro los solares Nos. 11 y 12 de la Manzana No.913 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social y el señor José A. Molina Caro, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,650.50 pesos oro los solares Nos. 11 y 12 de la Manzana No.913 del Distrito Catastral No.1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el Estado Dominicano, debidamente representado por el Dr. Conrado Licairac, mayor de edad, dominicano, casado, cirujano dentista, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26642, Serie Ira., renovada con sello de Rentas Internas para el año en curso No. 8523, de este domicilio y residente en la casa No. 42 de la calle "Arzobispo Nouel", de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Previsión Social, y según poder especial conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 22 del mes de junio de 1949, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del Artículo 49 de la Constitución de la República, y en virtud de

EL CONGRESO NACIONAL  
EN SESIONES DE LA CÁMARA

Resoluciones

7.º LEGISLATURA *Ord. 11* 49

REGISTRADA AL No. *5040*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

*Cuato*

y consta de.....

*interlineales*

Ciudad Trujillo, *21* de *Julio* 19 *49*

*H. P. Duarte*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de julio de 1949, entre el Estado Dominicano y el Sr. José A. Molina Caro.

ASUNTO

PAG.<sup>2</sup>

las disposiciones de la ley No. 1875, de fecha 27 de diciembre de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6881, de fecha 8 de enero de 1949, de una parte; y el señor José A. Molina Caro, mayor de edad, casado, dominicano, propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 5890, Serie Ira., renovada con sello de Rentas Internas No. 23137, de este mismo domicilio y residente en la casa No. 74 de la calle "Benito González", de esta ciudad, de otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente contrato y representado en la forma antes dicha, vende, cede y traspasa, bajo las condiciones que se estipulan más adelante, al señor José A. Molina Caro, los inmuebles que se describen a continuación:

1-Solar No. 11 de la Manzana No. 913, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión superficial de 295 metros cuadrados y está limitado al Norte, Solar No. 10; al Este, calle "Erciná Chevalier"; al Sur, Solares Nos. 12 y 13; y al Oeste, Solar No. 14, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 18998, transcrito bajo el folio 137, libro 79 del Distrito de Santo Domingo.-

2-Solar No. 12 de la Manzana No. 913, del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión superficial de 306 metros cuadrados y está limitado al Norte, Solar No. 18; al Este, calle "Erciná Chevalier"; al Sur Avenida Braulio Alvarez; y al Oeste, Solar No. 13, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 18999, transcrito bajo el folio No. 138, libro No. 79, del Distrito de Santo Domingo.-

SEGUNDO: La presente venta se realiza por la suma y precio de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$1,650.50), de la cual suma EL COMPRADOR había pagado en efectivo la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS ORO (RD\$1,458.00) según se comprueba por recibo No. 4214, expedido a su favor, en fecha 4 de junio de 1949, por la Sección

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

7<sup>a</sup> LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 504

en el folio 1 del libro letra Q

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cinco

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos

internales

Ciudad Trujillo, 27 Julio 1949

Dr. E. Benito

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de julio de 1949, entre el Estado Dominicano y el Sr. José A. Molina Caro.

ASUNTO

PAG. 3

de Contabilidad del Consejo Nacional de Previsión Social, quedando un remanente por pagar de CIENTO NOVENTISIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$197.50), por cuyo remanente EL COMPRADOR conviene expresamente en que sea inscrito en favor del Estado Dominicano un privilegio de conformidad con el párrafo lro. del Artículo No. 2103 del Código Civil, privilegio DEL VENDEDOR no pagado totalmente, haciéndose constar que dicho privilegio no devengará interés alguno.

TERCERO: EL COMPRADOR, señor José A. Molina Caro se compromete a construir en los inmuebles que ha adquirido por el presente contrato, un edificio destinado a una sala de espectáculos públicos, cine o teatro. Entendiéndose que si EL COMPRADOR dejare de cumplir esta obligación, el presente contrato podrá ser rescindido de conformidad con la ley No. 2029, publicada en la Gaceta Oficial No.6953, de fecha 29 de junio de 1949, que modifica el Art. No. 2 de la ley sobre Barrios de Mejoramiento Social.

CUARTO: Este contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con la ley, y después de aprobado, podrá ser solicitada la transferencia del derecho de propiedad que por el mismo se tras-pasa, en la oficina del Registrador de Títulos del Departamento del Distrito de Santo Domingo.

QUINTO: Para los fines del presente contrato, el Estado Dominicano hace elección de domicilio en la oficina de la Secretaria de Estado de Previsión Social, y el señor José A. Molina Caro en la casa No. 74 de la calle "Benito González", de esta ciudad.-

Hecho en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarentinueve (1949).- (Firmados) Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social; José A. Molina Caro, Comprador; Felipe Cabral P., Rafael Tejeda R., Testigos.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

7<sup>a</sup> LEGISLATURA Orden 19 X9

REGISTRADA AL No. 504

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 27 Julio 19 X9

*J. P. Huerta*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de julio de 1949, entre el Estado Dominicano y el Sr. José A. Molina Caro.

ASUNTO

PAG. 4

Yo, Licenciado Héctor León Sturla, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que por ante mi comparecieron personalmente los señores Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social y José A. Molina Caro, personas a quienes doy fé conocer, y me declararon haber otorgado el presente documento, libre, voluntariamente y de buena fé, habiendo ambos estampado sus firmas en mi presencia, declarándome ser esas las firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos.-

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día ocho del mes de julio del año mil novecientos cuarentinueve (1949).  
(Firmado) Lic. Héctor León Sturla, Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Federico Nina hijo  
Milady Félix de L'Official

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

*[Handwritten signature]*  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

*[Handwritten signature]*  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

*[Handwritten signature]*  
GERMAN BORTIANO,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ADMITO

72

LEGISLATURA Ord. de L. 49

REGISTRADA AL No.

5049

en el folio

No. 57

del libro letra

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos especies

Ciudad Trujillo

29 Julio 1949

J. G. M. M. M.

Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 25376

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de julio de 1949

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1528 de fecha 21 de julio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de julio de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor José A. Molina Caro, en virtud del cual el primero vende al segundo los solares Nos. 11 y 12 de la Manzana No. 913 del D. C. No. 1 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$1,650.50, para construir en ellos un edificio destinado a una sala de espectáculos públicos, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 2067.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

P/10622